

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1830/2018	El Pleno

**María Luz Roncero Richarte, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1830/2018. Aprobación acuerdo Adhesión a la AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Tráfico, Protección Civil, Medio Ambiente, Turismo, Comercio, Industria, Agricultura, Interior y Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre de 2018. Sometido el asunto a votación, se computan a favor de la propuesta 8 votos, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Compromis, 1 correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Guanyem, 1 correspondiente al Concejal del Grupo Municipal CSLPF y 1 correspondiente al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y 5 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que de derecho la integran, aprobándose por MAYORÍA ABSOLUTA.

Expediente 1830/2018. Aprobación acuerdo Adhesión a la AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA.

Atendido que interesa a esta Corporación la suscripción de un acuerdo de adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV), con objeto de enmarcar y coordinar las actuaciones en materia de transporte, y todo ello atendiendo a los siguientes aspectos:

Competencia Municipal.-

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter



voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.»

Visto el Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, publicado en el DOGV número 8076 de cuatro de junio de 2017.

Necesidad y oportunidad.-

En atención al objetivo de alcanzar un sistema integrado de transportes para la ciudadanía del Área de Transporte Metropolitano de Valencia a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión de conformidad con lo establecido en el reglamento de dicho organismo aprobado por decreto del Consell.

Considerando que dichas actuaciones redundan en beneficio del municipio.

Impacto económico y no carácter contractual.-



Considerando que dichas actuaciones no tiene carácter contractual, y por lo tanto es oportuno enmarcarlos en la figura colaborativa de los convenios de colaboración entre una Administración y un sujeto de derecho privado, tal y como contempla la normativa de aplicación.

Considerando que la suscripción del presente acuerdo no tiene coste alguno para el Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría general n.º 47/2018 adjunto al expediente, sobre el procedimiento de delegación de competencias, advirtiendo determinadas cuestiones relativas al servicio del transporte municipal.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención n.º 147/2018 adjunto al expediente, suscribiendo lo indicado por la Secretaría general.

Visto que se ha remitido escrito a la Autoridad Metropolitana de Transporte con el objeto de solicitar información aclaratoria respecto al procedimiento a seguir por el Ayuntamiento en orden a la continuación de los expedientes de contratación y regulación del servicio de transporte urbano municipal, una vez aprobada la delegación, en orden a evitar cualquier conflicto de competencias, y un perjuicio real para los usuarios del mismo.

Por todo ello, esta Comisión Informativa eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adherirse a la AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA aceptando las obligaciones y beneficios derivados del mismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Acuerdo de adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.



El 15 de noviembre de 2015, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio impulsó una declaración institucional para la creación de una autoridad única de transporte para el área de Valencia. En la declaración, tras reconocer la importancia que la libre movilidad de las personas tiene para el crecimiento económico y el bienestar social, se declaró la voluntad de crear un organismo de coordinación institucional para el ejercicio conjunto de las competencias que, en materia de transporte y movilidad, tienen atribuidas la Generalitat y los ayuntamientos del Área de Transporte Metropolitano de Valencia.

La misión de este organismo es superar la fragmentación competencial que existe en materia de transporte público de viajeros, la cual impide una gestión eficiente en los entornos metropolitanos, lo que justifica acudir a mecanismos de coordinación que permitan planificar y gestionar el sistema de forma integrada.

El 25 de julio de 2016 se celebró una Comisión Institucional en la que se determinó, por la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la creación de un organismo autónomo de la Generalitat al que se adherirían voluntariamente los municipios del Área de Transporte Metropolitano de Valencia, lo que posibilitaría una gestión común de las competencias que en materia de transporte de viajeros tienen la Generalitat y los municipios en dicho ámbito territorial.

Fruto de todo ello, ha sido la creación, en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia a la cual se le han atribuido las competencias en materia de transporte público de viajeros de la Generalitat dentro del Área de Transporte Metropolitano de Valencia (definida esta según la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia) así como las competencias en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en dicho ámbito que, a través de su adhesión, deleguen en el citado organismo.



Esta decisión se enmarca en las previsiones del propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de Les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

En consecuencia de todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de alcanzar un sistema integrado de transportes para la ciudadanía del Área de Transporte Metropolitano de Valencia a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión de conformidad con lo establecido en el reglamento de dicho organismo aprobado por decreto del Consell.

Por lo expuesto, se acuerda:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del organismo, que comporta:

a) Delegar las competencias en materia de transporte urbano a la que se refieren los artículos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relación con las funciones de la ATMV enumeradas en el apartado 5 del artículo 90 de la



Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat y en el artículo 2 del Reglamento que lo desarrolla.

b) Participar en las decisiones del referido organismo, a través de la representación designada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

c) Respetar y mantener este acuerdo de adhesión durante la vigencia del acuerdo conforme establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.

d) Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo acordado previa publicación de su ratificación por la citada Conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE